Ministerio de Defensa Nacional

Dimar

Dirección General Marítima

Autoridad Marítima Colombiana

Grupo Intendencia Regional No.1

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INFORMACIÓN ADICIONAL

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° 084-GINRED1-2018

OBJETO:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIONES OCEANOGRÁFICAS E HIDROGRÁFICAS DEL PACÍFICO- CCCP."

JUNIO DE 2018

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Pacífico-CCCP: Vía "El Morro", Barrio 20 de Julio, Tumaco-Nariño.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Hasta el 30 de agosto de 2018 y a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($ 43.437.309), incluido IVA

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Acuerdo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 10318 de fecha 25 de enero de 2018.

ÍTEM	RUBRO PPTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA	VALOR TOTAL
1	204-1-10	CCCP	Equipo de Laboratorio	$ 43.437.309

FORMA DE PAGO: La INRED1, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **Pagos Parciales**, una vez recibidos los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor, constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la INRED1.

EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD DE INRED1

Cuando los OFERENTES no llenaren los requisitos para participar en el presente proceso de selección o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren ningún derecho, ni INRED1 asume ninguna responsabilidad.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Están inhabilitados para presentar propuestas y celebrar contratos las personas que se encuentren incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la ***Ley 80 de 1993*** y demás normas vigentes sobre la materia.

Con la presentación de la propuesta por parte del OFERENTE, se entiende que declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas.

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

GINRED1 realizará **exclusivamente** la verificación de los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y económico) a la propuesta que presenté el **MENOR PRECIO**. En caso que esta no cumpla con los requerimientos se realizará a la segunda con el menor precio y así sucesivamente.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que determina:

> *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."*

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación Pública.

En dicho período, **GINRED1** solicitará a los proponentes las aclaraciones que considere pertinentes o la presentación de los documentos que conduzcan a ello y todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y en el ***parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.***

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración a la propuesta dentro del término fijado por **GINRED1**; so pena del rechazo de su propuesta; en ejercicio de esta facultad, los **OFERENTES** no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

La verificación económica se efectuará a todas las propuestas presentadas de conformidad con lo establecido en el **propuesta económica (lista de precios),** estableciendo el orden de elegibilidad, la cual se hará en orden ascendente y la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad;

Por ser un proceso de selección de mínima cuantía, el contrato será adjudicado al oferente que presente el menor precio incluido el IVA, una vez haya cumplido con cada una de las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas requeridas por la GINRED1.

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Se realizará conforme a las especificaciones establecidas en el **anexo técnico**, en cual deberá cumplir con los requisitos solicitados.

La verificación técnica no tiene ponderación alguna, pero HABILITA o INHABILITA; tiene por objeto llevar a cabo la comprobación del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos por GINRED1 en la Invitación Pública, **Anexo técnico.**

VERIFICACIÓN JURÍDICA.

La verificación jurídica no tiene ponderación alguna, pero HABILITA o INHABILITA, esto es, tiene por objeto hacer la verificación documental para determinar sí las ofertas se ajustan o no a los requerimientos legales y a la presente invitación pública.

EMPATE EN LA CALIFICACIÓN DE DOS O MÁS OFERTAS

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en caso en que se presente empate entre dos o más propuestas se aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en el pliego de condiciones, y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

Son causales de rechazo, entre otras, las siguientes:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en la Invitación Pública, y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

Son causales de rechazo, entre otras, las siguientes:

1. Cuando se presente la propuesta de manera extemporánea, esto es, después de la fecha y hora exacta establecidas para el cierre del presente proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada en la invitación pública.

2. Encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

3. Cuando a la fecha de presentación de la oferta, la sociedad oferente no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en esta invitación y que su objeto social no tenga relación con el objeto de la contratación, salvo las empresas regidas por la Ley 1258 de 2008 (Sociedades por Acciones Simplificadas - S.A.S.).

4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

5. No aportar dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de habilitar su propuesta.

6. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial asignado POR ITEM y/o por grupos, o no cumpla con los parámetros de evaluación establecidos en la Invitación Pública.

7. Fijar precios y condiciones artificiosamente bajos violando los precios del mercado y las disposiciones laborales.

8. Presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, con el mismo nombre o en nombre de terceros para el mismo proceso de selección.

9. Presentar tachaduras o enmendaduras en la propuesta, salvo nota aclaratoria del representante legal.

10. Evidencia de acuerdo previo entre los oferentes

11. Cuando el oferente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.

12. No cumplir con los requisitos técnicos habilitantes contemplados en el **Anexo técnico** o no adjuntar dentro de la propuesta el **Anexo técnico**

13. Cuando la Intendencia Regional DIMAR No.1 descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria.

VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.